

¿CÓMO SE HACE?

ACOGERSE AL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES Y CONCESIÓN DE CONDONACIÓN(PASC) ON LINE Y EN OFICINA



1 ¿Qué es este trámite?

El PASC es un procedimiento por el cual los contribuyentes pueden acceder a una condonación de la sanción (multa y/o clausura) por haber incurrido en una infracción tributaria de aquellas contempladas en los N°s 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 o 21 del Artículo 97, así también el Artículo 109, ambos del CÓDIGO TRIBUTARIO y, notificada mediante el formulario 3294.

2 ¿Quiénes deben realizar este trámite?

Todos los contribuyentes, en forma personal o representados de acuerdo a la ley, que hayan sido notificados de una denuncia por infracción a las disposiciones contenidas en el Código Tributario.

3 ¿Cuándo se hace este trámite?

Por internet, el plazo será entre el segundo y quinto día hábil, contado desde la notificación de la infracción. En caso de realizar el trámite en la Unidad del SII, debe concurrir el día que fue citado en la notificación de infracción.

4 ¿Dónde se hace este trámite?

Este trámite se puede realizar por internet o en la Unidad del SII indicado en el Informativo entregado al momento de notificada la denuncia.

5 Requisitos para efectuar el trámite

Los requisitos dependerán si el trámite se efectúa por Internet o presencialmente en la Unidad del SII.

6 Formularios relacionados al trámite

No existen formularios asociados.



7 Descripción paso a paso sobre trámite Online y en Oficinas SII

Ver página 6.

Importante: La información que aquí entregamos es solo una guía. Para conocer más sobre este trámite, revisa la normativa asociada en sii.cl.



1. ¿Qué es este trámite?

El **PASC** es el **PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES Y CONCESIÓN DE CONDONACIÓN** que ha establecido el Servicio de Impuestos Internos para aquellos contribuyentes que hayan incurrido en algunas de las infracciones a las normas tributarias , que sean denunciadas y no reclamadas, y que permite acceder a la concesión de las condonaciones que el ordenamiento jurídico autoriza otorgar en beneficio de aquellos que se auto denuncian o que acreditan haber obrado con antecedentes que aminoran su responsabilidad.

Las infracciones a las normas tributarias de este procedimiento, son las señaladas en los **N°s 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 o 21 del Artículo 97**, así también el **Artículo 109**, ambos del **CÓDIGO TRIBUTARIO**.

2. ¿Quiénes deben realizar este trámite?

Todos los contribuyentes, en forma personal o debidamente representados de acuerdo a la ley, que hayan sido notificados de una denuncia por alguna de las infracciones contempladas en los numerales señalados del **Artículo 97 y 109**, ambos del **Código Tributario**, referidos en el punto anterior y que cumplan con los requisitos que establece la Circular N° 01, de 2004.

3. ¿Cuándo se hace este trámite?

Para acogerse al PASC, existen dos formas:

- a- Mediante su oficina virtual, en INTERNET, que permite al contribuyente acceder entre el segundo y el quinto día hábil, contados desde la fecha de la notificación de la denuncia, durante las 24 horas del día. Si entre los días mencionados hay un sábado, domingo o festivo, también se puede obtener atención en ese día.
- b- Compareciendo personalmente o debidamente representado ante el Servicio, en la fecha que se le indicó al momento de la notificación de la denuncia, que corresponderá generalmente al sexto día hábil. Si dicho día corresponde a un sábado, será el día hábil siguiente. Sin perjuicio de ello, si la denuncia fuere notificada en día sábado o domingo, la fecha corresponderá al octavo día hábil contado desde la fecha de dicha notificación.

En los casos en que el denunciado sea un chofer que se encuentra realizando un viaje de larga duración y siempre que se estime que no podrá concurrir a la entrevista al sexto u octavo día según corresponda, se podrá, de común acuerdo con él, fijar un día posterior para dicha entrevista, pero que no sobrepase el décimo quinto día hábil contado desde la fecha de la denuncia.



4. ¿Dónde se hace este trámite?

El trámite lo puede realizar en nuestra oficina virtual en www.sii.cl, de acuerdo a lo instruido en la Circular N° 42 de 2005, o compareciendo personalmente a la Unidad del Servicio de Impuestos Internos señalada en el Informativo entregado al momento de notificada la denuncia o infracción.

5. Requisitos para efectuar el trámite

5.1 Solicitud de PASC Online

Requisitos Generales:

- Computador con acceso a Internet.
- Clave secreta. Si no la posee, puede obtenerla en nuestro sitio web sii.cl, opción Servicios Online, menú Clave Secreta y Representantes Electrónicos, luego Obtener o Recuperar Clave Secreta.
- Browser o navegador (para conocer los recomendados por el SII, seleccione aquí).
- Tarjeta bancaria de una institución financiera habilitada.

Requisitos Específicos:

- a) Que la denuncia notificada sea alguna de las infracciones contempladas en el Artículo 97 números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 o 21, o del Artículo 109, ambos del Código Tributario;

Por excepción, no podrán atenderse a través de INTERNET las denuncias por las siguientes infracciones:

- Las sancionadas por el N° 10 del artículo 97 del Código Tributario, en los casos en que una vez otorgadas las condonaciones correspondientes, se mantenga una clausura efectiva del establecimiento o sucursal donde se incurrió en la infracción;
 - Las referidas en el N° 20 del artículo 97 del Código Tributario, en los casos en que el contribuyente hubiere deducido reclamo en contra de la liquidación de impuestos originados en los hechos infraccionales a que se refiere la denuncia; y,
 - Las penalizadas por el artículo 109 del Código Tributario con un porcentaje del impuesto eludido.
- b) Que el contribuyente infractor no se encuentre en mora en la declaración y/o pago de impuestos que fiscaliza el Servicio, ni en el pago de multas que éste le haya aplicado;



- c) Que al momento de haberse detectado la infracción o notificado la denuncia no se haya dado maltrato de hecho o de palabra al funcionario encargado de dicha diligencia;
- d) Que el contribuyente infractor no se encuentre denunciado, querellado o condenado por delito tributario;
- e) Que el contribuyente infractor no se encuentre observado en el sistema computacional del Servicio;
- f) Que el infractor no interponga “reclamo” ante el Tribunal Tributario y Aduanero, en contra de la denuncia notificada; y,
- g) Que el contribuyente efectúe “pago en línea” (PEL) de la multa rebajada que se le imponga, mediante tarjeta de crédito o cargo en cuenta corriente de un banco o institución financiera habilitada para este fin.

Puede encontrar mayores antecedentes en [Circular N°42 del 2005](#) que Implementa el Procedimiento de Atención de Denuncias y Concesión de Condonaciones Online.

5.2 Solicitud de PASC en Oficinas SII

Requisitos Generales:

- Comparecer personalmente o representado en conformidad a la ley.
- Si se comparece representado, el mandato otorgado debe constar por escrito, y, además, debe acompañarse fotocopia de la cédula de identidad del otorgante.

Requisitos Específicos:

- a) Que se trate de las infracciones contempladas en el artículo 97 números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21, o en el artículo 109, ambos del Código Tributario.
Por excepción, no procederá acoger a este procedimiento las siguientes infracciones:
 - Las referidas en el N° 20, en los casos en que el contribuyente hubiere deducido reclamo en contra de la liquidación de impuestos originados en los hechos infraccionales a que se refiere la denuncia.
 - Las sancionadas por el artículo 109 del Código Tributario con un porcentaje del impuesto eludido.



- b) Que el infractor se auto denuncie o que denunciado por los funcionarios del Servicio no deduzca “reclamo”;
- c) Que no haya dado maltrato de hecho o de palabra al funcionario que efectúa la denuncia;
- d) Que no se encuentre denunciado, querrellado o condenado por delito tributario;
- e) Que concurra a la Unidad del Servicio correspondiente el día que le haya señalado el funcionario denunciante;
- f) Que no se encuentre observado en el sistema computacional del Servicio; y
- g) Que no esté en mora en la declaración y/o pago de impuestos que fiscaliza el Servicio, ni en el pago de multas que éste le haya aplicado.

Lo dispuesto en las letras f) y g), precedentes, no será exigible en los casos en que el interesado subsane las objeciones pertinentes en los plazos y condiciones que le fije el Servicio.

Condonaciones

Las condonaciones que se otorguen, se sujetarán a la condición que no se interpongan recursos o se reclame en contra de la Resolución que aplica las sanciones; que la multa rebajada se pague dentro del plazo que se señale y que el interesado acredite el pago oportuno de ella dentro de los plazos que indique el Servicio de Impuestos Internos.

El pago oportuno de la multa rebajada, deberá acreditarse exhibiendo el correspondiente comprobante de pago y acompañando, en el mismo acto, fotocopia de dicho comprobante.

El incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas invalidará la condonación concedida, no procediendo que se dicte una nueva Resolución volviendo a conceder la condonación que se haya dejado sin efecto.

6. Formularios relacionados al trámite

No existen formularios asociados a la solicitud de PASC. El contribuyente debe presentarse en la Oficina del Servicio correspondiente a su domicilio, el día indicado en el Formulario 3294, sobre Notificación de Infracciones.



7. Descripción paso a paso sobre trámite Online y en Oficinas SII

7.1 PASC ONLINE

1	Ingrese a www.sii.cl , Servicios Online, menú Infracciones, pagos de Giros y Condonaciones, opción Consulta y Estado de Denuncias. Debe encontrarse entre el 2° y 5° día hábil contado desde la fecha de notificación de la denuncia respectiva.
2	Ingresar Rut y Clave Secreta.
3	Ingrese el número de folio de la denuncia respectiva. Este número se encuentra indicado en la esquina superior derecha del formulario "Notificación de Infracción" o del formulario "Acta de denuncia de Infracción", según corresponda.
4	Revise la información que aparece en pantalla, que describe los hechos de la denuncia notificada, el tipo de infracción y la multa que le corresponde.
5	Si reconoce los hechos que motivan la denuncia y acepta las condonaciones ofrecidas, seleccione la opción "Acogerse" para ingresar a la página con las opciones de pago en línea con cargo a una cuenta corriente o tarjeta de crédito. Si no está de acuerdo con la información de la infracción o no desea acogerse por el momento, seleccione la opción "NO acogerse", la cual lo conducirá a una página que le entregará información sobre las opciones que puede seguir. Una vez confirmado el pago, por parte del banco, se obtiene un certificado que puede ser impreso. Adicionalmente, en la opción Carlota de Denuncias y Giros asociados, puede ver e imprimir la información relacionada.

7.2 PASC EN OFICINAS DEL SII

1	Comparezca ante la Unidad del Servicio de Impuestos Internos en el día y hora indicada en el Informativo que recibió al notificársele la infracción.
2	Acepte lo hechos constitutivos de la infracción por la que fue denunciado.
3	En el caso que se le solicite resolver alguna situación para poder acogerse a la condonación, cumpla con este trámite en el plazo que se le indique.
4	Pague la multa que se le notifica y acredite su pago dentro del plazo que se le indica, acompañando una fotocopia del giro pagado a la Unidad del SII correspondiente.